

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

No. MC-AMVL-005-2026

FECHA: 3 DE MARZO DE 2026

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones a la evaluación técnica preliminar del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-AMVL-005-2026, que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y CONGRESO EN EL AÑO 2026”**, la entidad en cumplimiento de las normas y a fin de garantizar los principios que rigen la Contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVA: ONNIX PRODUCCIONES S.A.S 2/03/2026

PUNTO 1 – PERFIL COORDINADOR LOGÍSTICO DE ENTREGAS

La entidad asignó el resultado de **NO CUMPLE** al perfil de **Coordinador Logístico de Entregas**, argumentando que no se acredita experiencia mínima de dos (02) contratos. No obstante, dicha conclusión **no se ajusta al pliego ni a la documentación aportada**, por cuanto:

1. En **ninguna disposición del pliego de condiciones** se estableció que los dos (02) contratos exigidos debían ser ejecutados con **dos empresas diferentes**. El requisito se limita a exigir experiencia en al menos dos (02) contratos relacionados, sin imponer restricciones adicionales sobre empleadores o razones sociales.
2. No resulta jurídicamente válido desconocer o “castigar” la **permanencia y continuidad laboral** con una misma empresa, pues la estabilidad y continuidad **constituyen un elemento positivo de experiencia**, y no un factor de exclusión.
3. La Hoja de Vida de la profesional propuesta acredita una relación laboral continua desde **abril de 2017 hasta la fecha**, periodo durante el cual **ha coordinado la ejecución de siete (07) contratos que fueron mencionados con número y objeto cada uno de ellos**, cumpliendo de manera suficiente y sobrada el requisito mínimo exigido.
4. La evaluación reduce de forma indebida la experiencia acreditada a un solo contrato, desconociendo la **ejecución real de múltiples contratos**, lo cual contraviene los principios de **selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal**.
5. La certificación laboral expedida para este perfil cumple con la descripción detallada del requerimiento

Solicitud:

Se solicita respetuosamente reconsiderar el resultado asignado y declarar el **CUMPLIMIENTO** del perfil de Coordinador Logístico de Entregas.

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada frente a la evaluación del perfil de Coordinador Logístico de Entregas dentro de la Invitación Pública MC-AMVL-005-2026, la entidad realizó una nueva revisión integral de la documentación presentada por el proponente ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.

Desde la publicación inicial del proceso se estableció, como requisito habilitante, la presentación de un (01) Coordinador Logístico con el siguiente perfil: *“Profesional con experiencia en al menos dos (02) contratos relacionados con la distribución y entrega de elementos”*. Para acreditar dicha experiencia específica, se exigió la presentación de certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos aportados.

Este requisito constituye el marco obligatorio de evaluación, en aplicación del principio de sujeción estricta al pliego de condiciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018.

No obstante, tras la nueva revisión de los documentos allegados, se evidenció que la hoja de vida y las certificaciones aportadas permiten identificar de manera individualizada la participación de la profesional propuesta en la ejecución de varios contratos relacionados

con la distribución y entrega de elementos, cumpliendo así con la exigencia mínima de acreditar experiencia en al menos dos (02) contratos afines al objeto requerido.

Si bien la coordinadora logística propuesta no acreditó la suscripción de contratos propios como contratista independiente, la documentación demuestra su participación directa y activa en la ejecución contractual, desempeñándose como Coordinadora Logística en diversos procesos suscritos por ONNIX PRODUCCIONES S.A.S., cuyas actividades guardan relación con el perfil exigido.

En este contexto, resulta pertinente citar el Concepto C-121 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual precisó que en los procesos de mínima cuantía la experiencia constituye un requisito habilitante y su acreditación debe analizarse conforme a la regla de subsanabilidad prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Dicho concepto señala que la ausencia o defecto de documentos que no afecten la asignación de puntaje no puede dar lugar al rechazo automático de la oferta, siempre que la circunstancia que se pretende acreditar haya ocurrido antes del cierre del proceso. En consecuencia, la evaluación debe centrarse en verificar el cumplimiento material del requisito habilitante exigido, evitando que formalidades no sustanciales conduzcan a desconocer experiencia efectivamente demostrada.

En la evaluación inicial se consideró que el requisito no se acreditaba de manera suficiente en los términos formales previstos; sin embargo, del análisis integral posterior se constató que la experiencia exigida sí se encuentra demostrada en cuanto al número de contratos coordinados y su relación con el objeto requerido.

En aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política y desarrollado en materia contractual por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad no puede desconocer una experiencia acreditada sustancialmente por razones meramente formales, siempre que no se alteren las reglas del proceso ni se afecte la igualdad entre proponentes.

Asimismo, acoger la observación es coherente con el principio de selección objetiva, en la medida en que la evaluación debe centrarse en la verificación real del cumplimiento de los requisitos habilitantes y no en interpretaciones restrictivas que desconozcan experiencia efectivamente demostrada.

En consecuencia, atendiendo la revisión efectuada y los principios que rigen la contratación estatal, la entidad acepta la observación presentada y modifica el resultado de evaluación del perfil de Coordinador Logístico de Entregas, declarando el estado de **CUMPLE** para la profesional propuesta.

Lo anterior se adopta sin alterar las reglas previamente definidas en la Invitación Pública, sino aplicándolas de manera armónica con los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad que orientan la actividad contractual del Estado.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia y economía, la entidad procede a realizar la modificación de la evaluación definitiva, quedando así:

CARGO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	DOCUMENTOS	CUMPLE / NO CUMPLE
COORDINADOR LOGÍSTICO DE ENTREGAS	Profesional con experiencia en al menos dos (02) contratos de relacionados con la distribución y entrega de elementos.	El oferente aporta N.1 Se aporta documento denominado Se aporta documento denominado "Microsoft Word - 24.2 Hoja de vida Coordinador operativo (2)" de 8 folios en el que se aportan los siguientes documentos:	CUMPLE



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 3 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA			

		<ul style="list-style-type: none">• Hoja de vida de LEIDY CATHERINE LOPEZ AVILA• Cedula de ciudadanía• Título profesional.• Certificado ONIX PRODUCCIONES que acredita la coordinación de al menos (02) contratos.• Certificado de antecedentes Penales y requerimientos Judiciales• Carta de Compromiso	
--	--	--	--

OBSERVA: ONNIX PRODUCCIONES S.A.S 2/03/2026

PUNTO 2 – ÍTEM VIDEOBEAM (FICHA TÉCNICA)

La entidad asignó resultado de **NO CUMPLE** al ítem **VIDEOBEAM**, indicando que no se acredita conectividad inalámbrica ni medidas de proyección. Sin embargo, dicha conclusión desconoce el contenido real de la ficha técnica aportada, en la cual:

1. **Sí se acredita la conectividad inalámbrica**, conforme a las especificaciones técnicas del modelo ofertado. Pag7

La tecnología 3LCD ofrece imágenes claras, brillantes y llenas de color. Su luminosidad es de 4.000 lúmenes en blanco y 4.000 lúmenes en color lo convierten en la mejor opción para aulas de educación bien iluminadas. Adicionalmente, ofrecen conectividad inalámbrica opcional que permite proyectar contenido sin requerir cables. Cuenta con puertos HDMI para conectar todos los dispositivos actuales del aula educativa.

2. **Se manifiesta que en los estudios previos la entidad no fue específica con os ítems que debía o no contener La ficha técnica de los elementos, Si se incluyen las medidas/tamaño de proyección**, mediante la indicación de relación de proyección, distancia y tamaño de imagen, información que técnicamente corresponde a dicho requisito. Página 8 de la ficha técnica

RELACIÓN DE ASPECTO:

16:10

RESOLUCIÓN NATIVA:

WXGA

RE ESCALAMIENTO:

640 x 480 (VGA), 800 x 600 (SVGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3), 1344 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1480 x 900 (WXGA+), 1680 x 900 (WXGA++), 1600 x 1200 (WXGA60)

TIPO DE LÁMPARA:

210W UHP

VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA:

3.000 horas (Normal) 17.500 horas (ECO)

RELACIÓN DE PROYECCIÓN:

1.30 (Zoom Wide), 1.36 (Zoom Full)

TAMAÑO - DISTANCIA PROYECTADA:

33" to 320" (0.91 to 9.07 m) (Zoom Wide)

En consecuencia, se configura un **error de valoración técnica**, al no reconocer información claramente consignada en el documento.

Solicitud:

Se solicita revisar nuevamente la ficha técnica y declarar el **CUMPLIMIENTO** del ítem Videobeam.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada frente dispositivo tecnológico VIDEOBEAM, el comité técnico se permite manifestar que la ficha técnica aportada corresponde a un documento de once (11) folios denominado “Ficha técnica video beam y certificado garantía”, el cual aparentemente constituye la impresión de una publicación de un establecimiento comercial con catalogo digital. Dicho documento contiene páginas en blanco, imágenes borrosas e información técnica presentada de manera dispersa y sin una estructura clara, situación que dificultó en su momento la validación precisa, objetiva y directa de las características técnicas del dispositivo electrónico ofertado.

La forma de presentación del documento no permitió identificar de manera clara, organizada y verificable el cumplimiento individual de cada uno de los criterios establecidos en la Invitación Pública, razón por la cual, en la evaluación definitiva, no fue posible acreditar el cumplimiento integral del ítem conforme a las exigencias técnicas definidas en el proceso.

No obstante, revisada nuevamente la documentación a la luz de los apartes señalados en la observación presentada por el proponente, y efectuado un análisis detallado de la información contenida en la ficha técnica, se logra evidenciar que el dispositivo ofertado sí cumple con los criterios técnicos establecidos en la Invitación Pública.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia y economía, la entidad procede a realizar la modificación de la evaluación definitiva, quedando así:

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR:

<div>a) Fichas técnicas de los elementos tecnológicos a entregar.</div> <div>b) Certificados de garantía de implementos a entregar.</div>	<div>- Se aporta ficha técnica de dispositivo electrónico "VIDEOBEAM" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Se aporta ficha técnica de dispositivo electrónico "IMPRESORA" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Se aporta ficha técnica de elemento "TELÓN" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "SACAGANCHOS" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "TIJERAS GRANDES" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "COSEDORAS MEDIANAS" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "CINTA TRANSPARENTE" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "PAQUETE DE VASOS" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "OCTAVOS DE CARTULINA" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta ficha técnica de elemento "ROLLOS DE CINTA DE PELIGRO" el cual CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente proceso de contratación.</div> <div>- Aporta certificado de garantía de los elementos tecnológicos y carta de garantía para los elementos restantes.</div>
RESULTADO	CUMPLE

OBSERVA: ONNIX PRODUCCIONES S.A.S 2/03/2026

PUNTO 3 – OBSERVACIÓN A OFERENTE WILFERTEC S.A.S (HOJAS DE VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL)

Respecto al personal presentado por otro oferente, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- La **Hoja de Vida de Apoyo Logístico 1** no se encuentra firmada y se valido para los dos informes de evaluación como Cumple.
- La **Hoja de Vida de Manipulador de Alimentos 2** no se encuentra firmada y se valido para los dos informes de evaluación como Cumple.
- La **Hoja de Vida del Técnico** no se encuentra firmada y se valido para los dos informes de evaluación como Cumple. Adicional se acompaña de una **auto certificación emitida por la misma empresa WILFERTEC SAS** con vigencia definida, sin soportes adicionales.

La ausencia de firma **impide verificar la aceptación y veracidad**. Adicionalmente, al indicarse un periodo contractual específico mediante auto certificación, resulta procedente que la entidad **verifique el cumplimiento de las obligaciones legales**, conforme a:

- Ley 100 de 1993
- Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Decreto 1072 de 2015

Solicitud:

Se solicita a la entidad:

1. Requerir la **subsanción de las hojas de vida no firmadas**.
2. Exigir las **planillas PILA de seguridad social y parafiscales** del personal cuya auto certificación indica un vínculo definido del tiempo que lo certificó y le esta permitiendo dar cumplimiento en la evaluación técnica.

RESPUESTA:

Revisado el contenido de la Invitación Pública definitiva, se constata que no se exigieron condiciones adicionales a las expresamente señaladas en los requisitos habilitantes del proceso, las cuales corresponden en cuanto a personal mínimo únicamente a:

- a) Cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia de certificados vigentes, antecedentes y carta de compromiso de disponibilidad.
- b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de TÉCNICO y POSGRADO.
- c) Carta de compromiso suscrita en original por el personal ofrecido por el proponente, en la cual manifestaran su disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del proyecto y con la dedicación exigida en el proceso.
- d) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

Como puede evidenciarse, en la Invitación Pública definitiva no se requirió que la hoja de vida estuviera firmada, ni se establecieron requisitos adicionales distintos a los previamente enunciados.

Adicionalmente, en sentido estrictamente legal, no existe en el ordenamiento jurídico colombiano una regla general que obligue a que toda hoja de vida deba estar firmada para ser válida. La hoja de vida, por su naturaleza, constituye un documento de carácter informativo que contiene datos académicos y de experiencia de una persona, y su validez no depende necesariamente de la suscripción del documento.

De igual manera, no fue exigido en la Invitación Pública el aporte de soportes de pagos a seguridad social, ni documentos adicionales diferentes al “Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica”, documento que fue debidamente aportado por el proponente.

Es importante precisar que, bajo estos mismos criterios objetivos y previamente definidos en la Invitación Pública, fueron evaluadas la totalidad de las propuestas presentadas,



garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. A ningún proponente se le exigieron requisitos adicionales distintos a las certificaciones de experiencia y al documento de hoja de vida en los términos establecidos, por lo que no resulta procedente introducir exigencias no contempladas inicialmente.

En consecuencia, al no encontrarse sustento en los pliegos definitivos del proceso para la exigencia planteada en la observación, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN FORMULADA.**

OBSERVA: ONNIX PRODUCCIONES S.A.S 2/03/2026

PUNTO 4 – FICHA TÉCNICA DE PAPELERÍA (PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA)

La entidad otorgó calificación de **CUMPLE A OFERENTE WILFERTEC S.A.S** respecto de la **ficha técnica de los elementos de papelería**; sin embargo, al descargar la documentación desde **SECOP**, se evidencia que dicho documento no se encuentra disponible para su visualización.

Esta situación impide a los demás proponentes verificar el contenido técnico evaluado y **afecta el principio de publicidad y transparencia.**

Solicitud:

Se solicita a la entidad:

1. **Publicar y habilitar la visualización** de la ficha técnica de papelería del oferente evaluado.
2. Garantizar que los documentos soporte de la evaluación **se encuentren completos y visibles en SECOP.**

RESPUESTA:

En atención a lo manifestado, se informa que, una vez verificada la plataforma SECOP II, se pudo constatar que los documentos presentados en la etapa de subsanación por la sociedad **WILFERTEC S.A.S.** se encuentran cargados en la plataforma en estado visible y descargable, es decir, no se encuentran encriptados ni con restricción de acceso.

DETALLE DEL DOCUMENTO	DETALLE DEL DOCUMENTO								
Identificación del documento	Identificación del documento								
ID del documento: 2F4E70B82D9E8AC56CE8C3AC3B329B4F8E4AD8F5C6A3D5637E8B0C1A3C	ID del documento: 3B2D59D133A41C37F4FEDB33FEAF5B1C7EECC0FAF835E85A3C87A8A14A77								
Ubicación: Archivo	Ubicación: Archivo								
Información del documento	Información del documento								
Clasificación de documento:	Clasificación de documento:								
Descripción: FICHA TECNICA CINTA BELLAR 45 MM X 100 METROS KLIPP pdf	Descripción: FICHA TECNICA COSECHORA MEDIANA METALICA 1-2 BAR								
Nombre: FICHA TECNICA CINTA BELLAR 45 MM X 100 METROS KLIPP.pdf	Nombre: FICHA TECNICA COSECHORA MEDIANA METALICA 1-2 BAR								
Tamaño: 1030KB	Tamaño: 1030KB								
Estado: No encriptado	Estado: No encriptado								
Creado por: WILFERTEC S.A.S	Creado por: WILFERTEC S.A.S								
Fecha de creación: 3 días de tiempo transcurrido (2025-03-04 15:00:00)	Fecha de creación: 3 días de tiempo transcurrido (2025-03-04 15:00:00)								
Documento usado en	Documento usado en								
<table><tr><th>Tipo</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Mensaje</td><td>43J0802a-3a1d-46b0-b0a-12850412850</td></tr></table>	Tipo	Descripción	Mensaje	43J0802a-3a1d-46b0-b0a-12850412850	<table><tr><th>Tipo</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Mensaje</td><td>46f555c6-aa6b-40b0-b0a-750f0e12850</td></tr></table>	Tipo	Descripción	Mensaje	46f555c6-aa6b-40b0-b0a-750f0e12850
Tipo	Descripción								
Mensaje	43J0802a-3a1d-46b0-b0a-12850412850								
Tipo	Descripción								
Mensaje	46f555c6-aa6b-40b0-b0a-750f0e12850								



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO
CONTRATACIÓN PÚBLICA

FORMATO

F-CP-15
Versión 1

Página 7 de 7
01/03/2025

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA

DETALLE DEL DOCUMENTO		DETALLE DEL DOCUMENTO	
Identificación del documento		Identificación del documento	
ID del documento	16F518E355013702240EAB319F245470DF36C2066AC70DA17F303FA28EC53	ID del documento	1E824CACE46224B8AED24AC1E48154C3C967C335349734E7ADF85AE3E4
Ubicación	Archivo	Ubicación	Archivo
Información del documento		Información del documento	
Clasificación de documento:	-	Clasificación de documento:	-
Descripción	FICHA TECNICA SACASANCHO PLASTICO NEGRO	Descripción	FICHA TECNICA CINTA DE PELIGRO.pdf
Nombre	FICHA TECNICA SACASANCHO PLASTICO NEGRO	Nombre	FICHA TECNICA CINTA DE PELIGRO.pdf
Tamaño	100584	Tamaño	3021893
Estado	No anexo	Estado	No anexo
Creado por	WILFERTEC S.A.S	Creado por	WILFERTEC S.A.S
Fecha de creación	3 días de tiempo transcurrido 27/03/2025 12:43 PM (UTC-5:00)	Fecha de creación	3 días de tiempo transcurrido 27/03/2025 12:43 PM (UTC-5:00)
Documento usado en		Documento usado en	
Tipo	Descripción	Tipo	Descripción
Mensaje	4ba7b18a-ea1b-46b0-b0c4-75990812880	Mensaje	7b5c6b3a-ea1b-46b0-b0c4-75990812880
DETALLE DEL DOCUMENTO		DETALLE DEL DOCUMENTO	
Identificación del documento		Identificación del documento	
ID del documento	0CAF4D45C18D028222375235AAB2FEA72D12747872MA170A0DCF4E3180A8B	ID del documento	3450A987E1A4C408C4B2CCE24514D30A8E0425C0D7B08B3C7187786D0C0C943
Ubicación	Archivo	Ubicación	Archivo
Información del documento		Información del documento	
Clasificación de documento:	-	Clasificación de documento:	-
Descripción	FICHA TECNICA LUERA OFICINA KLIPP.pdf	Descripción	FICHA TECNICA TELON.pdf
Nombre	FICHA TECNICA LUERA OFICINA KLIPP.pdf	Nombre	FICHA TECNICA TELON.pdf
Tamaño	102136	Tamaño	2935027
Estado	No anexo	Estado	No anexo
Creado por	WILFERTEC S.A.S	Creado por	WILFERTEC S.A.S
Fecha de creación	3 días de tiempo transcurrido 27/03/2025 12:43 PM (UTC-5:00)	Fecha de creación	3 días de tiempo transcurrido 27/03/2025 12:43 PM (UTC-5:00)
Documento usado en		Documento usado en	
Tipo	Descripción	Tipo	Descripción
Mensaje	4ba7b18a-ea1b-46b0-b0c4-75990812880	Mensaje	4b03b98a-ea1b-46b0-b0c4-75990812880

En consecuencia, cualquier interesado puede ingresar al proceso en la plataforma y consultar directamente los archivos allegados por el proponente en la oportunidad de subsanación, garantizándose así los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, no resulta procedente la afirmación relacionada con una supuesta encriptación o limitación de acceso a los documentos presentados.

Se da respuesta el 3 de marzo de 2026 - De acuerdo al Cronograma publicado en la plataforma Secop II - MC-AMVL-005-2025

Proyectó,


DANIEL SANTIAGO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Apoyo Jurídico Secretaria de Gobierno

Aprobó,


NICOLAS MENDEZ FIGUEROA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

